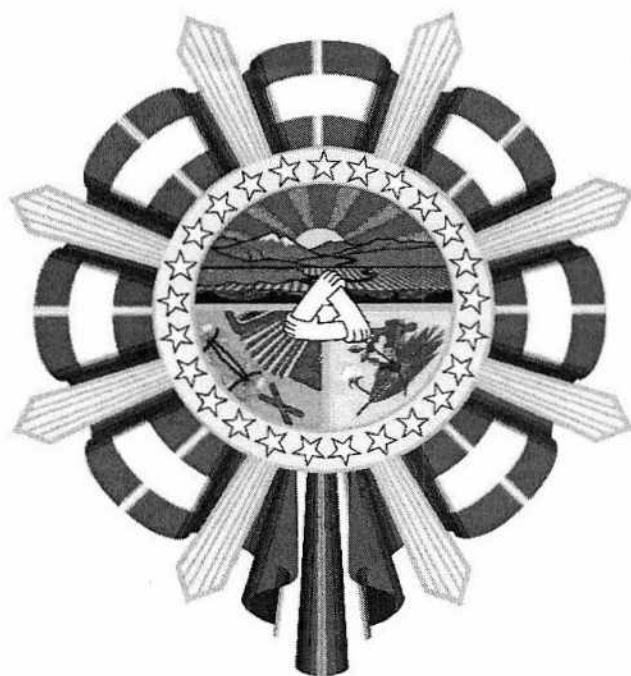


GOBERNACION



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1387

FECHA 07/05/2021

ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1387 DE 07 DE MAYO DE 2021

CONTENIDO:

- RESOLUCION 0003803 DE 07 DE MAYO DE 2021. "POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION N0. 000008 DEL 5 DE ENERO DE 2021".
- DECRETO 000065 DE 29 DE ABRIL DE 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR"



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOHACEMOSMEJOR.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCIÓN No. 003803

FECHA: 07 MAY 2021

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 000008 DEL 5 DE ENERO DE 2021

El Secretario de Gobierno de del Departamento del Cesar, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 1575 de 2012, y la Resolución 1127 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno Departamental expidió la resolución No. 000008 del 5 de enero de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE E INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE OFICIALES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALLEDUPAR".

Que por medio de escrito radicado vía correo electrónico el señor Darío Jack Mejía Araujo, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.021.024, en su condición de teniente y miembro del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar, dentro del término legal interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra de la Resolución No. 000008 de 05 de enero de 2021, proferida por el Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar, en el cual solicitó:

"Que se REVOQUE la Resolución No. 000008 del 05 de enero de 2021 por las razones expuestas. Y como consecuencia de ello se ordene, al Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar iniciar nuevamente el proceso para elección de dignatarios de la Institución con apego al debido proceso administrativo y respetando las garantías constitucionales de todos sus integrantes. En caso de que el recurso de reposición sea despachado desfavorablemente, solicito que se dé trámite ante el superior jerárquico funcional, en aras de que conozca sobre el recurso de apelación interpuesto."

Que la Secretaria de Gobierno Departamental, mediante Resolución No. 002130 el 24 de febrero de 2021, se resolvió: "ARTICULO PRIMERO: No reponer la decisión adoptada mediante Resolución No. 000008 del 5 de enero de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar la decisión adoptada mediante Resolución No. 000008 del 5 de enero de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. ARTÍCULO TERCERO: Conceder el recurso de apelación ante el señor Gobernador, por lo anterior una vez notificada la presente decisión, remítanse las diligencias para lo de su cargo."

Que el día 8 de marzo de 2021, la Secretaria de Gobierno Departamental remitió a la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución No. 000008 del 5 de enero de 2021. Radicado CI-00122-202101201-GobCesar Id: 157737

Que la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, una vez analizado el expediente recomienda rechazar el recurso de apelación solicitado por el señor Darío Jack Mejía Araujo, en contra de la resolución No. 000008 de 5 de enero de 2021, con fundamento en las siguientes consideraciones:

"Procede este despacho a informarle que en cuanto al recurso de alzada es imposible concederlo y darle tramite basado en los siguientes argumentos:

Teniendo en cuenta la Resolución No. 002019 de 1 de junio de 2015 que ajustó el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación del Cesar, se señaló como una de las funciones de la Secretaria de Gobierno del Departamento del Cesar, realizar el control, inspección y vigilancia entre otras entidades la de los Cuerpos



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
www.gob.cesar.gov.co



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCIÓN No. 003803

FECHA: 07 MAY 2021

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 000008 DEL 5 DE ENERO DE 2021

de Bomberos Voluntarios organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, de acuerdo a lo establecido en el literal b del artículo 18 de la ley 1575 de 2012 que predice: "Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos", razón por la cual existiría una delegación frente al tema en estudio.

Lo anterior impide por parte de este despacho tramitar el recurso de apelación solicitado, en la medida en que usted para el asunto en estudio en calidad de delegante no tiene superior jerárquico que conlleve a darse los presupuestos necesarios para que proceda tan mencionado recurso de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

De esta forma, es posible afirmar que la delegación es un mecanismo para el ejercicio de la función administrativa por medio del cual un funcionario u órgano titular de una competencia o función transfiere a otro funcionario de rango inferior la función o competencia respectiva, por lo que en el presente caso usted en calidad de Secretario de Gobierno Departamental no tiene superior jerárquico frente a ese tema de inscripción que nos ocupa, razón por la cual este despacho no puede darle trámite a lo solicitado por usted, advirtiéndole que en su defecto usted deberá rechazar el recurso de apelación solicitado por el señor Darío Jack Mejía Araujo, por la resolución No. 000008 de 5 de enero de 2021."

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución No. 000008 del 5 de enero de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, Cesar a los

07 MAY 2021

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno Departamental

Proyectó: Fabián Jiménez – Prof. Esp.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTOVARALDO.COM

República de Colombia

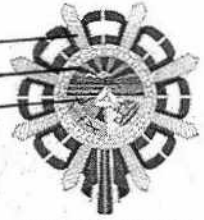


Departamento del Cesar



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR

FECHA: 29/04/2021
HORA: 3:50 PM
RECIBIDO: [Signature]



DEPARTAMENTO DEL CESAR

178

DECRETO No. 000065 DE 29 ABR 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales establecidas en Decreto 1222 de 1986, Ley 1871 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Departamental del Cesar es una corporación pública de carácter colegiado con representatividad democrática de función político - administrativa encargada del estudio, debate, modificación, presentación y aprobación de proyectos de ordenanza.

Que conforme al numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del Gobernador: “(...) 12. Convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para tratar exclusivamente los temas para los cuales ha sido convocada.

Que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 1871 de 2017 (modificado por el artículo 29, Ley 617 de 2000), “las Asambleas podrán sesionar igualmente durante dos (2) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración”.

Que el Gobernador requiere presentar a consideración de la Honorable Asamblea Departamental los siguientes proyectos de ordenanza:

- o "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"
- o "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º. Convóquese a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por los días 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12 de mayo de 2021, para el estudio y aprobación de los siguientes proyectos de ordenanzas:

- o "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"
- o "POR LA CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA ADICIONAR E INCORPORAR RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021".

Despacho del Gobernador

[Handwritten mark]



DECRETO No. 000065 DE 29 ABR 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR”

ARTICULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, Cesar, a los

29 ABR 2021

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar

Proyectó:	Fabián Jiménez Vega – Profesional Especializado, Secretaria de Gobierno	
Revisó:	Eduardo Esquivel López – Secretario de Gobierno	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		